



Que se han estudiado los modelos y experiencias nacionales e internacionales de aplicación de la Pedagogía de la Alternancia.

Que en la Ley 24195 los artículos 4, 5 (incisos i, j, s, t), 15 y 17; contienen componentes esenciales de la alternancia como metodología pedagógica, incorporándola explícitamente como modelo idóneo para llevar adelante las premisas y postulados que la mencionada Ley establece.

Que es necesario normar la aplicación de la Pedagogía de la Alternancia como sistema referido al ámbito educativo para el medio rural.

Que las principales instituciones responsables de estos Programas en la Argentina, A.P.E.F.A (Asociación para la Promoción de las Escuelas de la Familia Agrícola), FUNDACIÓN MARZANO y F.A.C.E.P.T (Federación de Asociaciones de Centros Educativos para la Producción Total), agrupadas en la O.N.E.A.R.A (Organización Nacional de Escuelas de Alternancia de la República Argentina) vienen desarrollando una valiosa experiencia en aplicación de la alternancia en todo el territorio nacional.

Que uno de los mayores logros de esta propuesta es haber alcanzado una síntesis enriquecedora del alumno y su familia en el proceso único que implica el período de permanencia en la Escuela y aquél que transcurre en la casa familiar.

Que la pedagogía de la alternancia sustenta una educación personalizada que gira en torno de las necesidades y posibilidades particulares, apuntando al desarrollo integral como persona.



Que ya se aplican, y han sido evaluados positivamente, programas de Escuelas de Alternancia oficiales y privadas en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe; Chaco, Córdoba, Formosa, Misiones, Jujuy, Santiago del Estero y Corrientes.

Que el Ministerio de Cultura y Educación, tiene la función de otorgar validez y alcance nacional a los títulos.

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Propiciar la aplicación de la pedagogía de la alternancia como modelo innovador de organización pedagógica para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el Nivel Polimodal.

ARTICULO 2°.- Aprobar las pautas didácticas e institucionales que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, a las que deberán ajustarse los diversos diseños curriculares que apliquen la alternancia.

ARTICULO 3°.- Los alumnos podrán completar el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el Nivel Polimodal en escuelas que apliquen el sistema de alternancia según las pautas didácticas e institucionales aprobadas por la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Invitar a las entidades Asociación para la Promoción de las Escuelas de la Familia Agrícola, Fundación Marzano y Federación de Asociaciones de Centros Educativos para la Producción Total, congregadas en la



Ministerio de Cultura y Educación

Organización Nacional de Escuelas de Alternancia de la República Argentina, a participar en el desarrollo técnico como organismos asesores para la aplicación de la presente.

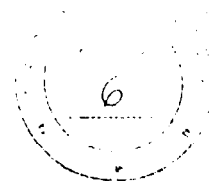
ARTICULO 5.- Apoyar a través de los Programas Compensatorios a las provincias e instituciones que apliquen la alternancia como estrategia para la educación rural.

ARTICULO 6.- La Secretaría de Programación y Evaluación Educativa dictará las normas complementarias para la aplicación de la presente resolución.

ARTICULO 7.- Regístrese, comuníquese, dése a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa para su cumplimiento.- Hecho, archívese.

RESOLUCIÓN N° 518

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIDE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ANEXO I

I- Principios básicos de las escuelas de alternancia:

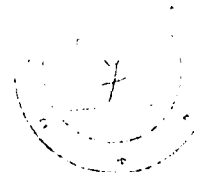
1.1 -Los objetivos y contenidos de cada ciclo y nivel serán los vigentes en los diseños curriculares correspondientes de cada provincia en el marco de los Contenidos Básicos Comunes aprobados por Resolución Consejo Federal de Cultura y Educación 39194 para el 3° Ciclo de la EGB de los Contenidos Básicos Orientados aprobados por Resolución Consejo Federal de Cultura y Educación N° 57197 para el nivel Polimodal.

1.2- Las actividades se orientarán a la comprensión e interpretación de los procesos de aprendizaje en su globalidad, a descubrir reflexiva y críticamente los errores y las limitantes; para superarlas a través de la acción.

1.3- Las actividades permitirán el rescate de la opinión de todos los integrantes de la comunidad educativa: los padres, docentes y alumnos.

1.4- Las actividades integrarán el saber y el hacer. Estos dos universos del proceso de enseñanza-aprendizaje tendrán cada uno cierta autonomía propiciando la síntesis equilibrada de "aprender haciendo" y "hacer aprendiendo".

1.5- Se desarrollarán proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida. El Consejo de Administración y el Equipo Docente de las Escuelas de Alternancia generarán, en el marco del desarrollo local y del fortalecimiento de la sociedad civil, distintas alternativas sociales y económicas que den respuestas a las necesidades comunitarias, permitiendo así un adecuado arraigo familiar, la valorización de la cultura del trabajo y la producción rural.



II- De la evaluación

II.1-Serán de aplicación las evaluaciones e informes de avance determinados por las autoridades provinciales para los respectivos ciclos y niveles.

II.2- La metodología de la alternancia incluye, además, instancias permanentes de evaluación, de registro diario y semanal para generar información sobre la evolución del grupo en la convivencia y la formulación y logro de metas Y propuestas semanales. Implica dos actividades evaluativas , ambas durante la permanencia en el ámbito escolar:

- a) Reflexión de los alumnos al fin de cada jornada, para destacar logros y dificultades.
- b) Reflexión semanal al finalizar la semana de permanencia. Se evaluarán las actividades curriculares, extracurriculares, las relaciones grupales, el cumplimiento de las tareas y responsabilidades .

Este sistema de evaluación en las escuelas de alternancia está basado en la responsabilidad y el respeto, y tiene como objetivos mejorar la relación grupal, fomentar y favorecer la responsabilidad individual , desarrollar en profundidad los contenidos actitudinales, fomentar la autodisciplina y la organización, y favorecer el crecimiento armónico de los jóvenes.

III. De los alumnos

III.1 La Alternancia Pedagógica.



La organización curricular tanto en lo didáctico cuanto lo institucional, deberá ajustarse a las siguientes pautas :

- a) las actividades de alumnos y docentes se planifican en una discontinuidad espacio-temporal pero respetando la articulación de una continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje..
- b) el alumno alterna un período en el ámbito escolar de la Escuela de Alternancia y otro con su familia o en pasantías.
- c) la vida en la familia y en la comunidad es el punto de partida del proceso educativo en la Escuela de Alternancia.
- d) el ritmo de estudio-trabajo que identifica a la Alternancia rural será de no menos de una semana para el período cubierto en la escuela, y no más de dos para el período vivido con su familia.

III.2 Las actividades deberán permitir tres fases de formación:

- a) la búsqueda en la realidad que despierta el interés. El alumno descubre su experiencia y llega progresivamente a un conocimiento de los fenómenos y procesos intervinientes.
- b) la adquisición de contenidos científico-técnicos en el ámbito escolar.
- c) la asimilación, en la que el alumno construye la síntesis de la experiencia y el saber científico-técnico en el trabajo y la producción.

III.3 Los contenidos son transversalizados por ejes temáticos tales como la familia, la producción y el desarrollo local, las instituciones agropecuarias, el cooperativismo, etc; motivando así el proceso de aprendizaje vinculado con la realidad.

- a) los alumnos permanecerán en el ámbito escolar durante no menos de 13 semanas en el período lectivo, con 48 horas semanales de clase más 20 horas



Ministerio de Cultura y Educación

semanales que incluyen las actividades de Plan de Búsqueda, Tesis, Reflexión diaria de convivencia, talleres optativos y visitas familiares.

b) las actividades en el ámbito escolar comenzarán con la puesta en común: instrumento pedagógico básico que consistirá en compartir todas las investigaciones, saberes e informaciones que los alumnos han recogido a través de averiguaciones, consultas y lectura.

c) los alumnos tendrán un Cuaderno Productivo Familiar: instrumento comunicacional -de funcionamiento constante- que enlazará las actividades de aula con las actividades productivas que se desarrollarán en el hábitat familiar y comunitario.

d) los alumnos elaborarán, guiados por los docentes, un Plan de Búsqueda por cada período de alternancia. Investigarán sistemáticamente la realidad social y productiva del medio, lo que se realizará con la apoyatura y participación familiar, rescatando el saber popular y sus raíces.

e) los alumnos también desarrollarán, durante el período de alternancia en su familia, actividades relacionadas con cada área curricular (cuadernos de aprendizaje, cartillas, cuestionarios, etc.).

f) los alumnos desarrollarán durante el último año del 3°Ciclo la Tesis, que es una investigación de una problemática que afecta particularmente al medio, en sus componentes productivos, sociales, técnicos o económicos.

g) los alumnos realizarán Pasantías y Asistencia a Jornadas Agrarias, como instancias de investigación y trabajo que deberán organizarse en el entorno agropecuario.

h) se ejecutará como Proyecto Productivo una Propuesta económico/social, individual/grupal o comunitaria que el alumno presentará al fin del Nivel Polimodal.



Ministerio de Cultura y Educación

III.4.-En cada escuela de alternancia, el Cuerpo de Administración y el Equipo Docente promoverán el funcionamiento del Consejo de Alumnos integrado por representantes de cada curso/ año elegidos democráticamente : el objetivo del Consejo de Alumno es fomentar la participación, la organización, la convivencia y autodisciplina y el intercambio.

IV- De los Docentes :

IV.1 - El Equipo Docente básico de una escuela de alternancia estará integrado por un Director/a, un Secretario/a y un Coordinador por Area Curricular, todos de tiempo completo dada la característica del sistema. El equipo se complementará con profesores para cada espacio curricular, según surja de la organización curricular de cada provincia.

IV.2 - El equipo Docente seleccionado para la escuela de alternancia, además de sus antecedentes profesionales acorde con el cargo a desempeñar, deberá poseer un perfil adecuado para comprender y respetar los valores de la cultura del medio, y propender a la participación de las familias en las actividades de la escuela.

IV.3- Los docentes deberán cumplir con el Régimen de Visitas Familiares, durante el período de alternancia del alumno fuera de la escuela. Estas visitas, convenientemente planificados y programadas, serán la tarea de extensión de los docentes en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

he
C,



IV.4- La labor de los docentes en las Visitas Familiares no deberá circunscribirse al trabajo con el alumno sino que tenderá a la integración y participación familiar, así como al reconocimiento de esa realidad socio-productiva.

V.- De las familias y la comunidad:

La alternancia tiene como elemento constitutivo, la participación comunitaria y familiar en el proceso educativo.

V.1 - La participación, la autogestión y la cogestión administrativa y pedagógica constituyen componentes esenciales en el proceso de alta motivación y toma de conciencia sobre todo en las comunidades más carenciadas para superar situaciones de relegamiento y marginación.

Consta de dos etapas básicas:

- a) Autogestión. Se iniciará en el momento en que las comunidades se organicen en torno a los ejes del Programa. Implica las tareas inherentes a la apertura de una Escuela de Alternancia.
- b) Cogestión. Los Consejos de Administración, constituidos y reconocidos en cada provincia, serán los ámbitos institucionales de vinculación entre la comunidad educativa y la estructura ministerial correspondiente, según sea el establecimiento de gestión estatal o privada, y del nivel EGB o Polimodal.

V.2- En cada escuela funcionará una Asociación Escuela de Alternancia, cuyo órgano de conducción, elegido democráticamente, será el Consejo de Administración.

V. 3 – Serán funciones de la Asociación Escuela de Alternancia:



Ministerio de Cultura y Educación

- a) Promover la educación integral de las personas en el ámbito correspondiente, así como actividades educativas, productivas y sociales que tiendan a construir el desarrollo local.
- b) Designar las autoridades del Consejo de Administración, que participará en la gestión administrativa pedagógica de la escuela.
- c) Promover el intercambio con otras experiencias del alternancia, y con aquellas que favorezcan el desarrollo del medio local.

V.4- Funciones del Consejo de Administración.

- a) Participar en la selección y evaluación de los docentes, de acuerdo con las pautas y mecanismos determinados oportunamente por las autoridades del Ministerio de Educación de cada provincia.
- b) Garantizar la formación permanente del conjunto de actores de la institución: docentes, alumnos y padres.
- c) Brindar a los docentes y a los equipos de supervisión estatal público o privado, asesoramiento en relación con los lineamientos curriculares vinculados con el desarrollo y la realidad productiva local.
- d) Impulsar todas aquellas iniciativas que tiendan al desarrollo productivo y social de la comunidad.



Ministerio de Cultura y Educación

1993-735

RESOLUCION N° 518



BUENOS AIRES, 10 MAR. 1993

VISTO la Ley N° 24.195; las Resoluciones 39/94, y 40/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación establece la ampliación de la obligatoriedad, llevando a tal prescripción los 9 años de la Educación General Básica.

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación aprobó los Contenidos Básicos Comunes de la Educación General Básica.

Que como parte de la transformación educativa, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación desarrolla modelos innovadores de gestión institucional.

Que conforme la misma Ley, el Ministerio de Cultura y Educación tiene la responsabilidad de desarrollar acciones compensatorias de desequilibrios sociales y regionales.

Que a tal efecto se ejecuta el Programa "Mejor Educación para Todos", en cuyo marco se realiza el Proyecto "Fortalecimiento de la Educación Rural".

Que por Resolución N° 1149196 se aprobó un proyecto específico para la aplicación del tercer ciclo de la Educación General Básica en pequeñas escuelas rurales, que contempla la realidad de dichos establecimientos y posibilita a sus alumnos completar sus estudios obligatorios con el nivel de aprendizajes requeridos para ese ciclo.